

NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA Y EMPRESA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 1 de marzo de 2010)

SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:

- **NORMATIVA GENERAL**
- **NORMATIVA COMPLEMENTARIA**
- **NORMATIVA DE ADMISIÓN EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA Y EMPRESA**
- **NORMATIVA DE CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS Y PERMANENCIA**
- **NORMATIVA DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS**

NORMATIVA GENERAL

SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:

- Artículo 1. Ámbito de aplicación**
- Artículo 2. Requisitos de acceso al Máster**
- Artículo 3. Admisión en el Máster Universitario en Investigación en Economía y Empresa**
- Artículo 4. Matrícula**
- Artículo 5. Reconocimiento de créditos y Suplementos al Título**
- Artículo 6. Continuidad de los estudios y permanencia**
- Artículo 7. Escolaridad**
- Artículo 8. Evaluación**
- Artículo 9. Calificaciones y revisión de las mismas**
- Artículo 10. Convocatorias**
- Artículo 11. Proyecto Fin de Máster**
- Artículo 12. Obtención del Título de Máster**

NORMATIVA COMPLEMENTARIA

NORMAS ACADÉMICAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSTGRADO: MÁSTER UNIVERSITARIO

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, de 28 de marzo de 2011 y de 31 de octubre de 2011)

SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:

- 1.- Requisitos de acceso
- 2.- Admisión
- 3.- Matrícula
- 4.- Convalidaciones y Reconocimientos
- 5.- Evaluación y calificaciones
- 6.- Título de máster universitario

NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA Y EMPRESA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 1 de marzo de 2010)

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Las presentes normas académicas se dictan en desarrollo de las "Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Máster Universitario" aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en la sesión de 30 de junio de 2008, que serán aplicables al Programa oficial de Máster Universitario en Investigación en Economía y Empresa, en todo lo no previsto en las presentes.

Artículo 2. Requisitos de acceso al Máster

Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en Investigación en Economía y Empresa:

1. Quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de Grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
2. Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. En caso de ser Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, se podrá acceder a aquellos estudios de Máster cuyas condiciones de acceso así lo permitan, aunque se les podrá exigir una formación adicional que les capacite para adquirir las competencias y conocimientos propios del Máster.
3. Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de Grado procedente de países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior no homologados. En este caso la solicitud de admisión deberá dirigirse al Rector quién, informado por la Subcomisión Delegada de la Comisión de Postgrado y Doctorado, conforme a lo establecido en las normas anteriormente citadas, resolverá. El informe de la citada Subcomisión deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso a postgrado. La admisión por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación ni el reconocimiento del título previo a otros efectos distintos a los de cursar las enseñanzas de Máster.

Artículo 3. Admisión en el Máster Universitario en Investigación en Economía y Empresa

1. La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
2. A excepción de lo previsto en el artículo 2.3 anterior, la admisión al Máster Universitario en Investigación en Economía y Empresa es competencia del Decano de la Facultad asistido por la Subcomisión Delegada de Admisión al Máster en Investigación en Economía y Empresa.
3. Al objeto de decidir acerca de la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Investigación en Economía y Empresa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Tener una nota media global de Notable en el Grado o su equivalente.
 - b) Demostrar un nivel avanzado de inglés mediante una nota igual o superior a 92 en la prueba de TOEFL IBT. El candidato puede presentar otras pruebas oficiales de inglés como IELTS, con una nota igual o superior a 6,5, o el certificado de Advanced de Cambridge.
 - c) Dos cartas de recomendación que avalen la candidatura del alumno y una carta de motivación personal.
 - d) Entrevista del candidato con el Director o con el Coordinador del Máster.
4. La valoración de la solicitud de admisión al Máster Universitario en Investigación en Economía y Empresa se obtiene de la evaluación conjunta de los distintos requisitos. La admisión final es consecuencia de la posición que otorga la valoración global del expediente del candidato en relación con el conjunto de candidatos y con el total de plazas disponibles.

Artículo 4. Matrícula

La incorporación efectiva de los alumnos admitidos y la consolidación de los derechos que como tales les corresponden se realizan por la formalización de la matrícula en los plazos y procedimientos señalados por la Secretaria General de la Universidad, que serán comunicados a los alumnos de nueva incorporación, juntamente con la notificación de su admisión, al domicilio consignado en su solicitud.

1. Para ser considerado alumno ordinario del Máster, el alumno de nuevo ingreso deberá formalizar la matrícula de, al menos, el 50% de los créditos del programa (30 ECTS). No obstante, para permitir realizar adaptaciones curriculares atendiendo a las necesidades formativas especiales y a situaciones laborales concretas, excepcionalmente, el Director del Máster puede conceder autorización, previa petición razonada de la misma, para matriculaciones de un mínimo de 15 ECTS.
2. Excepcionalmente podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General de la Universidad.
3. El Máster se divide en un período docente en el que el alumno debe adquirir las habilidades y conocimientos necesarios para desarrollar una adecuada investigación en Ciencias Económicas y Empresariales y un período de investigación en el que se debe realizar el Proyecto Fin de Máster.

El período docente tiene dos módulos claramente diferenciados:

- a) En el Módulo 1 de Metodología de la Investigación se incluyen las asignaturas que recogen los principales aspectos metodológicos necesarios para realizar una investigación. El alumno deberá cursar un total de 25 créditos en este módulo (15 créditos en asignaturas consideradas obligatorias y 10 en las optativas del módulo).
 - b) En el Módulo 2 de Iniciación a la Investigación se ofertan asignaturas que preparan al alumno para la investigación en materias del ámbito económico-empresarial más específicas. El alumno deberá realizar 20 créditos.
4. Excepcionalmente, si así se determinara oportuno en función de la formación previa del estudiante y de su proyección investigadora futura, el tutor podrá orientar a la elección de un máximo de 10 créditos en otros cursos no contemplados en la oferta de la materia elegida en el Módulo 2. En este sentido, estos 10 créditos de asignaturas optativas deberán ser realizados exclusivamente en enseñanzas de postgrado oficiales. En todos los casos, para realizar estas asignaturas como optativas del Máster, se requiere el visto bueno del tutor del alumno y del Director del Máster.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos y Suplementos al Título

1. El reconocimiento se realizará automáticamente en los estudios de Máster realizados al amparo de un convenio interuniversitario o interfacultativo.
2. La solicitud de reconocimiento deberá presentarse en acto único con ocasión de la formalización de la primera matrícula del estudiante en COMILLAS. Incluirá todos los estudios realizados cuyo reconocimiento se pretenda, independientemente del curso al que correspondan, y deberá acompañarse de la documentación que acredite su carácter oficial, contenido, créditos asignados, haber sido impartida por doctores y calificación obtenida. En caso de no aportar información sobre la calificación, las asignaturas reconocidas figurarán en el expediente académico del Máster con una calificación de 5.
3. Las solicitudes de reconocimiento se dirigirán por escrito y conforme al modelo normalizado al Rector, y se presentarán en la Secretaría General de la Universidad en los plazos fijados para la matrícula y acompañadas de todos los documentos pertinentes.
4. Las materias reconocidas figurarán en el expediente del alumno acompañadas del símbolo (r), en la convocatoria en que fueron aprobadas y calificadas con la nota media ponderada obtenida por el alumno en las mismas. Constará asimismo la universidad en que se hayan cursado.
5. Las materias integrantes del plan de estudios correspondiente al Título de Máster que el alumno haya superado o cuyo reconocimiento haya obtenido, constarán en su expediente académico y, en su momento, en el Suplemento al Título con expresión de todos los créditos que hubiera obtenido en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad.
6. En ningún caso se reconocerán más del 40% de los créditos del programa Máster.

Artículo 6. Continuidad de los estudios y permanencia

1. Perdida de la condición de alumno.
La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:
 - a) Terminación de los estudios y obtención del título de Máster.
 - b) Incumplimiento de los requisitos de escolaridad.
 - c) No superación del número de créditos requerido en cada uno de los periodos lectivos.
 - d) Imposibilidad de continuar los estudios comenzados como consecuencia de haber agotado el alumno el número de convocatorias, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 sobre convocatorias.
 - e) Interrupción de los estudios por decisión del alumno durante un año.
 - f) Finalización de los estudios sin haber obtenido el título de Máster.
2. Permanencia:
El tiempo máximo de permanencia de un alumno para la finalización del Máster es de dos años, ampliables a cuatro según aplicación del artículo 4.1.

Artículo 7. Escolaridad

1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia a más del 15% de las horas lectivas impartidas en el Máster durante alguno de los semestres dará lugar a la baja del alumno en el Máster.
 - a) Es obligación del coordinador o profesor de cada asignatura informar al Coordinador y/o Director del Máster sobre el comportamiento al respecto de cada alumno.
 - b) El Director del Máster, una vez informado de la falta de asistencia del alumno en al menos un 15% de las clases, pondrá en conocimiento del alumno las consecuencias de dicha inasistencia. De ello dará cuenta al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 - c) En casos excepcionales, podrá concederse dispensa de escolaridad cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Si la falta de escolaridad fuera superior al 30% de las clases el alumno deberá suspender sus estudios en el Máster pudiendo continuarlos el curso académico siguiente.
 - d) Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurren las circunstancias que las justifican, al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a quien corresponde concederlas previo informe del Director del Máster, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión.
 - e) La resolución será comunicada por escrito al interesado y a Secretaria General.
2. A cada alumno se le asigna un tutor, quien orientará y asesorará adecuadamente en el estudio, así como, resolverá las dificultades que

puedan ir surgiendo en el aprendizaje a lo largo de todo el periodo de formación del Máster.

Artículo 8. Evaluación

1. Para la evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno en el Máster Universitario en Investigación en Economía y Empresa se utilizará un sistema de carácter mixto: los profesores valorarán si el alumno ha alcanzado los objetivos de aprendizaje propios de cada asignatura mediante el uso de métodos de evaluación continua y/o pruebas de conocimiento y/o trabajos sobre los contenidos de las asignaturas. Esta evaluación, que se realizará durante el desarrollo del Máster, permitirá certificar que el alumno domina el contenido de la asignatura y ha desarrollado las competencias correspondientes.
2. Al acabar cada curso académico se realizará una evaluación de los alumnos. Aquellos alumnos que no hayan superado las asignaturas que conjuntamente representen un porcentaje de créditos igual o superior al 40% del total de créditos del Máster cursados hasta ese momento, no podrán continuar en el Máster.

Artículo 9. Calificaciones y revisión de las mismas

1. Todos los alumnos serán informados al inicio del curso del sistema de calificación y de los criterios de ésta. Para favorecer la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas en el ámbito restringido de la Universidad.
2. Calificaciones de las asignaturas cursadas.
El profesor calificará cada asignatura en un acta oficial de acuerdo con los siguientes criterios:
 - De 0 a 4,9: suspenso
 - De 5 a 6,9: aprobado
 - De 7 a 8,9: notable
 - De 9 a 10: sobresalienteLa nota de 10 no equivale automáticamente a Matrícula de Honor. Entre los alumnos con una calificación de sobresaliente, se podrán otorgar Matrículas de Honor hasta un número equivalente al 5% del número de alumnos matriculados en el Máster, siempre que éste sea superior a 20. Si hubiese menos de 20 alumnos matriculados en una materia, sólo podrá concederse una Matrícula de Honor.
3. Calificación del Proyecto o Trabajo Fin de Máster.
Para proceder a la defensa del Proyecto Fin de Máster, es necesario haber obtenido una puntuación mínima de 5 en la calificación final de las asignaturas.

La calificación del Proyecto corresponderá a un Tribunal integrado por tres miembros, profesores doctores del área de conocimiento en que se presenta el trabajo. El Director del Máster dejará constancia de la calificación otorgada en el acta oficial que a tal efecto expida la Secretaría General de la Universidad.

El Tribunal Evaluador del Proyecto Fin de Máster calificará el mismo de acuerdo con la siguiente escala:

- De 0 a 4,9: suspenso
- De 5 a 6,9: aprobado
- De 7 a 8,9: notable
- De 9 a 10: sobresaliente

Una parte de la evaluación del Proyecto estará asociada a la calidad del documento presentado (el 60%). En concreto se valoraran los siguientes aspectos:

- Claridad en la exposición del objetivo del estudio.
- Metodología utilizada.
- Relevancia de los resultados.
- Calidad formal del documento (estructura, adecuado uso del idioma, referencias bibliográficas, etc.).

Dicho Proyecto será defendido públicamente. La defensa que realice el alumno del Proyecto presentado representará la otra parte de la nota (el 40%).

4. La calificación del Trabajo con una nota inferior a 5 impedirá la obtención del título de Máster.
5. La calificación final del Máster se obtendrá de la ponderación de las dos calificaciones siguientes: calificación media ponderada por el número de créditos de las asignaturas cursadas y el número de convocatorias agotadas y la calificación alcanzada en el Proyecto final del Máster. La primera contribuirá en un 75% y la segunda lo hará en un 25%.
6. En caso de disconformidad con una calificación, el alumno podrá impugnar ésta -previa entrevista con el profesor o profesores encargados de la asignatura o Proyecto Fin de Máster-, siguiendo lo establecido en el artículo 96.5 del Reglamento General de la Universidad.

Artículo 10. Convocatorias

1. El alumno dispone de una única convocatoria para cada una de las asignaturas del Máster y el Proyecto Fin de Máster.
2. Excepcionalmente aquellos alumnos que al finalizar el curso académico hayan superado el mínimo al que se refiere el artículo 8.2, y que por tanto puedan continuar el Máster, pero que tengan alguna asignatura suspensa tendrán la posibilidad de optar a una segunda convocatoria. Esta segunda convocatoria tendrá lugar en el mes de septiembre del curso académico correspondiente. Las convocatorias se computarán sucesivamente,

- entendiéndose agotadas en cada caso, aunque el alumno no se presente al examen o prueba para aprobarla.
3. El Proyecto Fin de Máster, sin embargo, solo dispondrá de una única convocatoria.
 4. Todo alumno matriculado en el Máster podrá solicitar al Director del mismo la anulación de una convocatoria en una o más asignaturas por causa de enfermedad, cumplimiento de obligaciones legales, infortunio familiar y otras de gravedad equiparable. Dicha solicitud deberá presentarse con suficiente antelación, salvo circunstancias sobrevenidas posteriormente. El caso de ser concedida dicha anulación, ésta convocatoria no computará. La decisión de anular convocatoria será tomada por el Director del Máster y comunicada al interesado, a Secretaría General y a los profesores de la asignatura o materias objeto de anulación.
 5. Aquellos alumnos con alguna asignatura obligatoria suspendida en segunda convocatoria no podrán continuar en el Máster.
 6. Aquellos alumnos con alguna asignatura optativa suspendida en segunda convocatoria tendrán la posibilidad de matricularse de otra asignatura optativa correspondiente a la misma materia el curso siguiente, siempre que no se supere el tiempo máximo permitido para la realización del Máster.
 7. El alumno que no pueda continuar en el Máster por alguna de las razones anteriores o por las contempladas en los artículos 6, 7, 8 y 9 podrá, no obstante, solicitar la expedición de un certificado en el que se deje constancia de las materias cursadas y de los resultados obtenidos.

Artículo 11. Proyecto Fin de Máster

1. El alumno podrá matricularse del Proyecto Fin de Máster, bien en el plazo oficial de matriculación ordinario correspondiente al curso académico correspondiente, o bien si se dan las circunstancias oportunas para su posible defensa, y con el visto bueno del Tutor y Director del Máster, durante el transcurso del curso académico correspondiente, de acuerdo con los puntos contemplados en el presente artículo 11.
2. El Proyecto Fin de Máster es un trabajo original de investigación en el que el alumno debe mostrar la madurez necesaria para realizar una investigación que amplíe las fronteras del conocimiento.
3. Al finalizar el trabajo el alumno deberá haber adquirido las siguientes competencias:
 - a) Haber profundizado adecuadamente en un tema de investigación de un área de conocimiento específica.
 - b) Saber concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación con seriedad académica aportando una investigación original que permita ampliar el conocimiento.
 - c) Conocer las herramientas más adecuadas para investigar en una determinada materia o campo de estudio.
 - d) Saber presentar correctamente, tanto por escrito como de forma oral en castellano, los resultados de su investigación.
4. Con, al menos 4 meses de anterioridad a la finalización del periodo de docencia del Máster y antes de finalizar el mes de marzo, el alumno habrá de presentar al Director del Máster una propuesta de Proyecto Fin de Máster que incluya (i) el título, (ii) un resumen de aproximadamente 1000 palabras sobre la tarea que se pretenda abordar, y (iii) la bibliografía básica que se proyecte emplear en su desarrollo. Esta propuesta habrá de presentarse en el modelo de ficha que se le entregará por el Director del

- Máster. El alumno también podrá proponer un Director del trabajo de investigación entre los profesores doctores de la Universidad Pontificia Comillas.
5. En un plazo no superior a 15 días naturales desde la presentación formal de la propuesta y tras la oportuna revisión, el Director del Máster adoptará por escrito una de las siguientes resoluciones: (i) autorizar el desarrollo del trabajo conforme a la propuesta presentada, (ii) autorizar el desarrollo del trabajo previa la realización de determinadas modificaciones en la propuesta, o (iii) rechazar la propuesta, con indicación de las razones justificativas de la decisión. En este último caso, el alumno deberá presentar una nueva propuesta en el plazo de 15 días naturales ajustada a las indicaciones formuladas por el Director del Máster.
 6. Autorizada la realización del Trabajo por el Director del Máster, éste procederá a designar oficialmente un Director del trabajo de investigación.
 7. El Director del trabajo de investigación se reunirá periódicamente con el estudiante y le guiará y orientará durante su realización, revisando los adelantos del trabajo que éste le presente y supervisando la tarea que el alumno desarrolle de forma autónoma, y dando su conformidad a la presentación del Proyecto Fin de Máster conforme a los plazos marcados.
 8. El resultado de este Proyecto será un documento que debe disponer de las características de un artículo científico en el que se presenten los resultados de la investigación del alumno y que incorpore la información para ser evaluada.
 9. Obtenida la aprobación del Director del trabajo, el alumno comunicará formalmente en el mes de junio al Director o Coordinador del Máster el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a su defensa oral, que podrá ser efectuada durante el periodo que a tal efecto se contemplará en el mes de septiembre.
 10. Para este fin, el alumno, presentará, con una antelación mínima de 25 días a la fecha de finalización de la convocatoria de septiembre, 3 ejemplares impresos y encuadernados en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a los que habrá de acompañar, cumplimentada, la ficha que se entregará en la misma secretaría. Adicionalmente, el alumno entregará un ejemplar del trabajo en formato electrónico (pdf) para su depósito en el Repositorio Institucional de la Universidad, junto con el documento de autorización correspondiente, en el que deberá precisar si autoriza el acceso abierto o restringido del documento.
 11. Dicho Proyecto será defendido públicamente ante un Tribunal nombrado por el Director del Máster. El Tribunal deberá estar compuesto por tres Profesores Doctores relacionados con el área de conocimiento en la que se ha desarrollado el Proyecto.
 12. El Director del Máster fijará día y hora de la defensa oral en el periodo de convocatoria de septiembre.
 13. Excepcionalmente, y previa renuncia expresa del alumno a presentar su Trabajo en las fechas mencionadas, éste podrá solicitar presentar el Trabajo Fin de Máster en el curso académico siguiente, previo pago de las tasas y/o matrícula que se establezcan. En este caso, la presentación se hará en el mes de febrero, atendiendo a los mismos plazos que los previstos en la convocatoria de septiembre. A esta convocatoria también se podrán acoger aquellos alumnos que se hayan matriculado por primera vez en el Proyecto Fin de Máster, y reúnan todas las condiciones necesarias para poder proceder a la defensa del Proyecto.

14. La defensa del Proyecto Fin de Máster sólo se podrá llevar a cabo una vez que se hayan superado los 45 créditos correspondientes a los módulos de Metodología de la Investigación y de Iniciación en la Investigación.
15. Es obligatorio que el alumno supere el Proyecto Fin de Máster para poder acceder al Título de Máster en Investigación en Economía y Empresa.
16. El alumno podrá solicitar cambio de Proyecto Fin de Máster y/o Director del mismo si así lo considera oportuno, previa justificación mediante solicitud razonada presentada al Director del Máster. En caso de ser aceptado el cambio, la defensa del nuevo trabajo tendrá que tener lugar durante el curso académico siguiente, ajustándose a las condiciones referenciadas en el artículo 11.

Artículo 12. Obtención del Título de Máster

La obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Economía y Empresa exige la superación de los 60 créditos, correspondientes a las asignaturas obligatorias, materias optativas, así como la presentación, defensa y aprobación del Trabajo de Fin de Máster (15 créditos).

El título de Máster será expedido por el Rector en nombre del Rey, y firmado, además de por el Rector, por el Secretario General de la Universidad. La expedición material del mismo se ajustará a las exigencias de la Orden ECI 2514/2007 de 13 de agosto sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.

NORMAS ACADÉMICAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSTGRADO: MÁSTER UNIVERSITARIO

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, de 28 de marzo de 2011 y de 31 de octubre de 2011)

(Normas Académicas Generales adaptadas al [RD 1393/2007](#) de 29 de octubre)

1.- Requisitos de acceso

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso la solicitud de admisión deberá dirigirse al Rector quien, informado por la Subcomisión Delegada de Admisión para los Másteres Universitarios, resolverá. El informe de la citada Comisión deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Buen expediente académico y
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster.

2.- Admisión

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo asistido por la Subcomisión Delegada de Admisiones. Cuando el programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La [solicitud de admisión](#) deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- La admisión en un programa máster exige la superación de las pruebas de selección que, en su caso, establezca el Programa. De dichas pruebas podrá dispensarse a los alumnos con titulación de Grado obtenida en la Facultad o Escuela responsable del máster.

2.4.- En los programas oficiales interuniversitarios de máster la admisión se registrará por lo establecido en el convenio.

3.- Matrícula

3.1.- La incorporación efectiva de los alumnos y la consolidación de los derechos que como tales les corresponden se realizan por la formalización de la [matrícula](#) en los plazos y mediante el procedimiento señalado por la Secretaría General de la Universidad, que serán comunicados a los alumnos de nueva incorporación, juntamente con la notificación de su admisión, al domicilio consignado en su solicitud.

Para ser considerado alumno ordinario de máster, el alumno de nuevo ingreso deberá formalizar la matrícula de, al menos, el 50% de los créditos de dicho programa.

Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.

4.- Convalidaciones y Reconocimientos

4.1.- Los créditos obtenidos por el alumno en enseñanzas oficiales de postgrado, de nuestra Universidad o de otra, se reconocerán con un máximo del 40% del total de créditos del programa en el que se matricula el alumno. ([Artículo 91 del Reglamento General](#)).

4.2.- La experiencia laboral y profesional del alumno, debidamente acreditadas, podrán ser reconocidas, en conjunto, hasta en el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.3.- Igualmente se podrán reconocer los créditos obtenidos en enseñanzas no oficiales de postgrado hasta el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno.

Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.4.- En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.5.- Si el alumno solicitase el acceso al periodo de investigación de un programa oficial de Doctorado podrá hacer valer con plenos efectos los créditos correspondientes al periodo de formación que hubiere cursado, sin perjuicio de que se le pueda exigir la realización de entre 10 y 20 ECTS de corte metodológico e investigador, según la normativa específica de cada programa. ([Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Doctorado](#) aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2007).

4.6.- Los alumnos que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o que hayan obtenido la suficiencia investigadora podrán acceder directamente al periodo de investigación del Doctorado, si así lo consideran los órganos competentes para la admisión en cada centro. En todo caso, se podrá exigir igualmente la realización de

10 a 20 ECTS. (Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Doctorado aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2007).

4.7.- Corresponde a las Subcomisiones delegadas de la Comisión de Postgrado y Doctorado la asistencia al Rector o Vicerrector en quien delegue en el reconocimiento de créditos de estudios cursados previa o posteriormente a inscribirse en los programas de postgrado impartidos en la Universidad Pontificia Comillas. (Artículo 50.5 del Reglamento General).

5.- Evaluación y calificaciones

5.1.- Evaluación.

Las normas particulares de cada programa máster universitario especificarán los criterios para la evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno en los estudios cursados, así como las condiciones necesarias para la presentación del proyecto o trabajo fin de máster.

5.2.- Calificaciones.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, deberá calificarse cada módulo o asignatura en un acta oficial, otorgándole una puntuación entre 0 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 0- 4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5 % del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura o módulo, salvo que el número de alumnos fuera inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.

La calificación final resulta de la aplicación al trabajo del alumno de los criterios de evaluación señalados en las normas académicas del máster, de los que tendrá puntual conocimiento el alumno al comenzar los estudios. Corresponde al profesor proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación. En caso de disconformidad con la calificación, una vez recibida la información individualizada antes referida, podrá impugnarla el alumno conforme a lo establecido en el art. 95.6. del Reglamento General.

6.- Título de máster universitario

6.1.- Requisitos para su obtención.

La obtención del título oficial de máster supone la superación de las condiciones establecidas en cada programa, así como la presentación y defensa del proyecto o trabajo de fin de máster ante la Comisión que, para cada año académico, se designe.

6.2.- Expedición del título.

El título de máster será expedido por el Rector en nombre del Rey, y firmado, además de por el Rector, por el Secretario General de la Universidad. La expedición material del mismo se ajustará a las exigencias de la [Orden ECI 2514/2007 de 13 de agosto](#) sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.

6.3.- Programas máster conjuntos entre distintas Universidades.

Si el Programa máster fuera interuniversitario la expedición del título se ajustará a lo convenido entre las universidades participantes, que en todo caso deberán determinar la Universidad responsable de la tramitación y archivo de los

expedientes de los estudiantes, así como de la tramitación, expedición material registro y entrega a los interesados de los correspondientes títulos. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, COMILLAS custodiará, en todo caso, los expedientes de los títulos que expida.